

Honorables magistrados(as)

**Consejo de Estado - Corte Suprema de Justicia.**

Bogotá D.C.

Ref. Acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional. Concurso de méritos convocatoria No. 27.

**Diego Andrés Echeverry Uribe**, mayor de edad, domiciliado en Circasia Quindío, identificado con C.C. 89.009.802 de Armenia, residente en la calle 6 # 18-22 Mz. H casa 10, U.R. Cantabria, Circasia Quindío, en forma comedida formulo acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional por violación a mi derecho fundamental al debido proceso, acceso a la carrera judicial y dignidad humana en la resolución que responde un recurso de reposición en vía gubernativa dentro del concurso de méritos de la Convocatoria No. 27 para cargos de jueces y magistrados. Fundamento mi solicitud de amparo en los siguientes:

#### **Hechos**

Soy participante en el concurso de méritos de la Convocatoria No. 27, para el cargo de Juez Penal del Circuito.

El domingo 24 de julio de 2022, presenté la prueba de aptitudes y conocimientos y la prueba sicotécnica en la Universidad del Quindío de Armenia.

Los resultados de la anterior prueba fueron publicados en la resolución CJR22-0351 del 1° de septiembre de 2022, suscrita por la Directora de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Según el artículo 4° de este acto administrativo, contra él procedía el recurso de reposición en vía gubernativa dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de la resolución.

Dentro del término establecido, presenté el recurso de reposición a través de memorial que envié, desde mi correo electrónico personal [diegoandresecheverryuribe@gmail.com](mailto:diegoandresecheverryuribe@gmail.com) al correo [convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co) 1

El 30 de octubre de 2022 participé en la jornada de exhibición de la prueba presentada en la misma sede a la que acudí a tomar las pruebas de conocimientos y aptitudes y sicotécnica.

De acuerdo al cronograma del concurso, presenté vía electrónica al correo [convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co) la

sustentación al recurso de reposición en un total de 10 folios.

El 16 de enero de 2023, a través de la resolución CJR23-0027, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura negó en masa todas las reposiciones interpuestas, incluida la del suscrito, y en su lugar confirmó en todas sus partes la resolución CJR22-0351 de 1° de septiembre de 2022, es decir, la resolución a través de la cual había publicado los resultados de la anotada prueba.

**La resolución CJR23-0027 resolvió de manera masiva y sin analizar cada uno de los argumentos expuestos por mí.**

**Las accionadas desconocieron de manera grosera la argumentación mía entregando una respuesta formateada que no corresponde a mi argumentación, es decir no tienen en cuenta mis argumentos.**

Por lo anterior considero hay una vulneración a los derechos al debido proceso, acceso a la carrera judicial y dignidad humana al negarse desidiosamente a valorar cada uno de mis argumentos, dejando de lado el procedimiento establecido por el mismo Consejo Superior de la Judicatura.

### **Pruebas**

Solicito tener en cuenta como pruebas lo siguiente:

- 3.1. Resolución CJR22-0351. "Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial"
- 3.2. Resolución CJR23-0027. "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Resolución CJR22-0351 de 1° de septiembre de 2022, mediante la cual se publicaron los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos, correspondientes al concurso de méritos para la provisión del cargo de Juez Penal del Circuito de la Rama Judicial."
- 3.3. Texto de sustentación recurso de reposición.
- 3.4. Anexo 2. Respuesta a objeciones.

2

### **Solicitud**

En virtud de lo anterior, en forma respetuosa solicito se tutele mi derecho fundamental al debido proceso en actuaciones administrativas previsto en el art. 29 de la Constitución Política.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Consejo

Superior de la Judicatura REHACER la resolución CJR23-0027 del 16 de enero de 2023, que resuelve la reposición a las notas de la prueba supletoria de aptitudes y conocimientos y en particular su anexo donde supuestamente se resuelven las objeciones para en su lugar dar respuesta concreta, completa y congruente a las que plantee en la sustentación al recurso de reposición y el cual adjunto a la presente.

### **Juramento**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto tutela alguna por idéntica *causa petendi*.

### **Notificaciones**

Recibiré notificaciones correo electrónico [diegoandresecheverryuribe@gmail.com](mailto:diegoandresecheverryuribe@gmail.com) teléfono y WhatsApp 317-6567950.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, recibe notificaciones en la Calle 12 No. 7 - 65 de Bogotá y en el correo electrónico [convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### **Competencia y reparto**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 # 8 del Decreto 333 de 2021, como esta acción se dirige en contra del Consejo Superior de la Judicatura, ella puede ser repartida al honorable Consejo de Estado o la Corte Suprema de Justicia.

De los señores (as) magistrados (as), muy atentamente,



**DIEGO ANDRÉS ECHEVERRY URIBE**  
C.C. 89.009.802 de Armenia